



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, noviembre nueve de dos mil veinte

Radicado	050014003017 2020 00245 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	CAMILO GONZALEZ PALACIO
Demandado	JOHN FREDY ALVAREZ CORREA
Asunto	No se ordena seguir adelante la ejecución ni se ordena comisionar para la diligencia de secuestro

Lo solicitado por el libelista en escrito que antecede de seguir adelante la ejecución no es procedente, toda vez que la parte demandada dio respuesta a la demanda, corriéndosele traslado a las excepciones de mérito formuladas.

En cuanto a la solicitud de comisionar para la diligencia de secuestro la misma tampoco es procedente, toda vez que en el expediente no obra prueba de haberse registrado el embargo decretado por este Despacho.

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

Carlos Alberto Figueroa Gonzalez

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

El presente auto se notifica por el estado N° _____ fijado en
la _____ secretaria del Juzgado el
_____ a las 8:00.a.m

SECRETARIO